

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CERVERA DE LOS MONTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de Alcaldía número 27, de fecha 20 de julio de 2011, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente a continuación:

«Don Pedro Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía e integrada por dos Concejales, tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son las siguientes:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- El ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía contempladas en la disposición adicional segunda de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a excepción de las referentes a los contratos menores definidos en los artículos 122.3 y 95 de la citada Ley.

2.- Otorgar las licencias de Segregación y de Actividades, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Cervera de los Montes 20 de julio de 2011.-El Alcalde, Pedro Pérez Pérez.

N.º I.- 7178